

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Unión Marital de Hecho: 2020-00363

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se dispone:

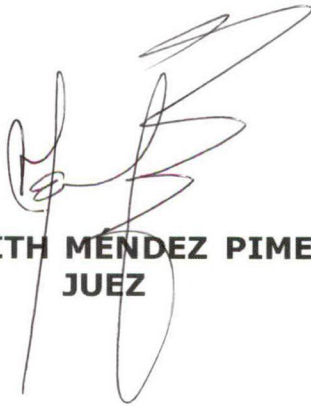
ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada a través de apoderado judicial por la señora HELIA AURORA LOZANO CAMPOS contra los herederos determinados NALIETT KARINA SANTAMARÍA DÍAZ y NILKAR SANTAMARÍA DÍAZ, e indeterminados del causante ÁLVARO ENRIQUE SANTAMARÍA RODULFO.

Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ÁLVARO ENRIQUE SANTAMARÍA RODULFO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, **por secretaría procédase a hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal de conformidad con lo normado por el artículo 368 del CÓDIGO General del Proceso.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada; del libelo y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días para que conteste, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 107 FECHA 27 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM